



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

NAVALENO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de treinta días de exposición para presentación de reclamaciones sin que se hubiesen presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 29 de agosto de 2013 por el que se aprueba la Ordenanza Municipal Reguladora de la instalación de puestos de venta ambulante de Navaleno cuyo texto es el siguiente:

Artículo 13.- El importe de la tasa por la ocupación del dominio público local será de 5 €/día por ocupación de cada 8 m².

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Navaleno, 14 de octubre 2013.- El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat.

2420

BOPSO-124-28102013